

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1497

CÉDULAS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 del citado Enero, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos el deber que tienen de exponer al público, en los días 1.º al 15 de Julio próximo, los padrones de cédulas personales que hoy están vigentes, para que surtan sus efectos en el segundo semestre de este año.

Una vez terminado el referido plazo de exposición al público, los Ayuntamientos formarán nuevas listas cobratorias, que remitirán á esta oficina con las reclamaciones presentadas y certificaciones justificativas de las bajas por defunciones, á fin de que por ellas pueda verificarse la entrega de las cédulas que han de regir hasta 31 de Diciembre venidero.

Los Ayuntamientos cuidarán de cumplir este servicio en la segunda quincena del citado Julio, enviando á

esta Administración las listas cobratorias y demás documentos que antes se mencionan, en evitación de responsabilidades, con el resumen por clases de cédulas.

Córdoba 11 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1158

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Abril de 1900:

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 158 pesetas, por material de oficina correspondiente al mes de Marzo último.

Idem el estado de distribución de fondos para Abril.

Conceder á Ildefonso José Cledera Pedrajas el socorro de 7'50 pesetas.

Aprobar el contrato celebrado por el señor Alcalde con los individuos de la banda de música para el corriente año.

Subvencionar con 75 pesetas á cada una de las cofradías de Nuestro Padre Jesús del Calvario, de la Vera-Cruz, de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro de Cristo, y que se libren con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto municipal.

Conceder á María Antonia Castilla, Isabel Espino Ruano y Juan Castilla Ruiz, la pensión de 10 pesetas durante tres meses, para que costeen nodrizas que lacten sus respectivos hijos de corta edad.

Que por administración se reparen las tapias del corral titulado del Concejo, propio del Municipio.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem relación nominal de individuos reconocidos por los médicos con motivo de la revisión de las excepciones y exenciones que disfrutaban mozos de los tres reemplazos próximos anteriores, y cuyos derechos de reconocimientos se abonen con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto municipal.

Gratificar con 15 pesetas á cada uno de los talladores designados por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, para retallar los mozos cortos de dichos reemplazos.

Prorrogar hasta 31 de Diciembre del corriente año los contratos celebrados con D. Antonio Rojas Mercado, para el suministro de aceite de oliva y petróleo con destino á los faroles de mano de los serenos y alumbrado de la esfera del reloj público; con don Francisco Romero Calle, de la cobranza del arbitrio especial sobre licencia para establecer puestos en la vía pública; y con D. Rafael Alba Relano, el arrendamiento de la casa alhóndiga, por las mismas cantidades y condiciones estipuladas en subastas públicas, cuyos contratos vencían en 30 de Junio próximo venidero, en virtud de la autorización concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 de Marzo último.

Tramitar nuevo expediente para el arrendamiento por tres y medio años de la barca de Arenoso, en atención á no haberse aceptado la ampliación del contrato hasta 31 de Diciembre del presente año por el actual arrendatario Juan Ruiz Canalejo.

Conceder el socorro de 7'50 pesetas á Francisca Soriano Pérez.

Idem la pensión de 10 pesetas á Pedro Manuel Rosal González, para que costee nodriza que lacte á su hijo de pocos meses de edad.

Quedar enterado del Real decreto de 5 de Abril, restableciendo á las poblaciones menores de 30.000 almas los cupos de consumos forzosos que satisficieron hasta 31 de Diciembre próximo pasado.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en Marzo último, y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder á Diego Delgado García pensión mensual de 10 pesetas, para pago de nodriza que lacte á su pequeño hijo.

Idem á Rafael Morales Amate el socorro de 7'50 pesetas.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 41'30 pesetas, por gastos menores ocurridos en Marzo último en estas Casas Consistoriales.

Idem otra de 135'20 pesetas, por socorros á mozos presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; un reconocimiento facultativo, y gastos de viaje del comisionado que los acompañó.

Idem la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Marzo.

Idem otra de 84'38 pesetas, por alquileres de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en dicho mes con destino á la Administración de consumos.

Conceder á Bartolomé García Notario, Bartolomé Gaitán y José Díaz González, el socorro de 7'50 pesetas á cada uno.

Idem á Emilia Malvo la limosna de 25 pesetas, con cargo al presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno.

Pasar á informe del negociado respectivo la instancia del apoderado de D. Andrés Torrico Torralvo, solicitando se amillaren á nombre de este varias fincas adquiridas de D. Rafael de Coca.

Que se proceda por la vía de apremio contra D. Ildefonso Serrano Conde, para realizar en la fianza prestada 8.789'93 pesetas que adeuda al Municipio, como contratista de la recaudación de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso del término, correspondiente al ejercicio de 1898 á 1899.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Designar al oficial de esta Secretaría D. Manuel Madueño Vacas, para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el mozo Arturo Vega Leal.

Conceder pensiones mensuales de 10 pesetas á Juan María Expósito y Luis García, para que costeen nodrizas que lacten á sus hijos de corta edad.

Idem á Juan del Valle Rodríguez, Matías Hortelano Madrid, Francisco Lozano García, Juan Díaz Rael y Juan Antonio López Madueño, el socorro de 7'50 pesetas á cada uno.

Aprobar una cuenta de 14'70 pesetas, por gastos de un viaje hecho á Córdoba por el infrascrito Secretario para gestionar asuntos municipales.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Montoro 8 de Mayo de 1900.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

VILLAVICIOSA

Núm. 1192

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1900, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la vigente ley municipal:

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde accidental D. Tomás Infante Carretero.

Concurrieron los Concejales señores Martínez Serrano, Martínez Sánchez, Barrios, Santos, Moreno, Vargas Calvo, Vargas Caballero y Martínez Rayo.

Dióse lectura del acta de la anterior y fué anulada por unanimidad.

A petición de los interesados fueron acordadas las inclusiones en la lista de pobres de esta localidad á los que son vecinos de esta villa José

Montoro Mejías, José Barbero García y Mariano Caballero Sánchez.

También se acordó nombrar tallador para los próximos servicios de quintas al cabo licenciado Sebastián Machuca Ruiz.

De igual modo quedó acordado invitar al Oficial de Ejército, D. Sotero Mínguez Pampliego, para que intervenga en la talla para indicadas revisiones, que tendrán lugar el día 11 de los corrientes.

También se acordó gratificar al Médico municipal D. Juan Pérez Fernández, por los servicios prestados durante el tiempo que estuvo sin proveer una de las titulares de Medicina, y servida por dicho señor; pero, no obstante, se dará conocimiento de ello á la Asamblea de asociados, para que en junta municipal se acuerde lo que mejor proceda.

De igual modo se acordó conceder á María Prior Avellaneda un socorro de cinco pesetas con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio en que se ordena al Profesor de la segunda escuela de niños la traslación de esta á la casa núm. 17 en la calle de Córdoba, y que para el día primero de Abril próximo ha de quedar desalojada la que habita dicho Profesor.

Habiéndose anulado el particular que contiene la sesión de 28 de Enero último, en lo que respecta al cobro de los intereses de inscripciones que ha dejado de percibir esta Corporación, así como la sesión extraordinaria de 27 de Febrero anterior, el Ayuntamiento acordó de nuevo autorizar á D. Luis Cabezas, vecino de Córdoba, para que gestione el cobro de dichos intereses. Esta autorización que se concede ha de ser con la condición precisa de que los gastos que haga dicho señor en la gestión del asunto no excedan del 40 por 100 de las cantidades que vaya realizando y que el Ayuntamiento perciba previamente, bien en la caja del Tesoro ó en la municipal, en cuyo acto cobrará los gastos de su gestión, y caso de que esta no prevalezca, dicho señor no tendrá derecho á percibir ni reclamar suma alguna por tal concepto.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta el interés del asunto, fué de parecer en que se dé cuenta de este acuerdo á la Asamblea de asociados para que confirme lo acordado ó se disponga lo que mejor convenga á los intereses de la localidad, designando á la vez en clase de comisionados, para entenderse con repetido señor Cabezas, al señor Alcalde accidental don Tomás Infante Carretero y Concejales D. José Martínez Serrano y D. Diego Martínez Rayo, á cuyos dos primeros señores se autoriza para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, otorguen poder bastante á expresado señor Cabezas para perseguir el cobro de citados intereses.

No habiendo unanimidad de criterio entre los concurrentes sobre el anterior particular, el señor Presidente abrió la oportuna votación, la que

dió por resultado confirmar el nombramiento que en aquel se propone.

También se acordó que por el agente en la capital se recojan los talones de las láminas que se remitieran para su cange.

El señor Martínez Rayo propuso y pidió al señor Alcalde el cumplimiento del acuerdo de 24 de Septiembre último, sobre el ingreso semanal que debe hacerse en arcas municipales de las cantidades que se recauden por el impuesto de consumos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde accidental D. Tomás Infante Carretero.

Concurrieron los Concejales señores D. José Martínez Serrano, Síndico de la Corporación; D. José Martínez Sánchez, D. José Moreno Machuca, Don Aurelio Vargas Caballero, D. Juan Santos Fuentes, D. Diego Martínez Rayo, D. José Vargas Calvo y D. Rafael Delgado Rojo.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la sesión de este día era revisar las exenciones y excepciones otorgadas á varios mozos correspondientes á los reemplazos de 1899, 98 y 97, lo cual se llevó á cabo en la forma prevenida por el Reglamento del ramo, y concluida la operación se dió por terminada, previo mandato que se formen las relaciones que determina la ley en su art. 122.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde accidental D. Tomás Infante Carretero.

Concurrieron los Concejales señores Martínez Serrano, Martínez Sánchez, Delgado Rojo, Vargas Calvo, Vargas Caballero y Martínez Rayo.

Se declaró abierta, y dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la última semana, y enterada la Corporación de las distintas circulares en ellos contenidas, se acordó dar á indicadas disposiciones el más exacto cumplimiento por los funcionarios á quienes compete.

Con referencia al cobro de inscripciones que se comprende en la sesión del día 4 de los corrientes, se acordó la expedición del oportuno certificado, á los efectos que en aquella se interesan.

(El señor Vargas Calvo no estuvo conforme con esta determinación.)

Siguiendo costumbre inmemorial, el Ayuntamiento acordó obsequiar en el día de mañana, como festividad de San José, Patrono de esta villa, al Clero, Juzgado municipal y puesto de la Guardia civil, con un refresco, cuyos gastos se abonarán con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente.

Vistas y oídas las observaciones del Administrador de consumos, el Ayuntamiento acordó que se modifique el concierto de D. Ramón Vargas Sánchez, en la parte relativa al ganado cabrio, por ser así de justicia.

También se acordó nombrar en concepto de comisionados para que liquiden y examinen las cuentas y demás antecedentes cobratorios de la

Administración municipal de consumos de esta villa, á D. José Vargas Calvo, D. José Moreno Machuca y D. Diego Martínez Rayo.

Por este último señor se propuso y pidió se hiciera constar en la presente acta la declinación que hacía en el señor Alcalde, de la responsabilidad que en su día pudiera sobrevenir por la falta de cumplimiento en cuanto se tiene acordado sobre cobros y pagos, cuyo último acuerdo, referente al particular, se encuentra inserto en la sesión de 31 de Diciembre último.

No habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Villaviciosa 4 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Tomás Infante.—El Secretario, Rafael Machuca.

Diligencia.—Yo el Secretario certifico: que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, fué aprobado el anterior extracto. Y para que conste y pueda remitirse al ilustrísimo señor Gobernador de la provincia, autorizo la presente en Villaviciosa á 7 de Mayo de 1900.—Rafael Machuca.—V.º B.º: Tomás Infante.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1476

Don José María Criado Ruiz, primer teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, rústica y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución para el año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte del actual, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto en Castro del Río á 5 de Junio de 1900.—José Criado.—Rafael Alarcón, Secretario accidental.

C O R D O B A

Núm. 1477

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública, por tiempo de cinco años y medio, contados desde primero de Julio próximo á fin de Diciembre de mil novecientos cinco, el servicio de colocación y cobranza de las sillas que se instalen en los paseos y demás sitios públicos de esta capital, se anuncia por término de quince días la licitación de dicho servicio, cuyo remate deberá tener efecto, con los requisitos legales establecidos, en el despacho de esta Alcaldía, de una á dos de la tarde del lunes veinticinco del que rige, con arreglo al pliego de condiciones que desde luego puede consultarse en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 8.000 pesetas por cada una de las anualidades que el contrato comprende, y las proposiciones se formularán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la

Caja municipal la suma de 400 pesetas en concepto de fianza previa; debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones á que debe subordinarse el servicio de cobranza y colocación de sillas en los paseos y demás sitios públicos de esta capital, aceptando todas y cada una de ellas, se somete á su cumplimiento, obligándose á prestar dicho servicio satisfaciendo por él la cantidad de (tantas pesetas, por letra) por cada anualidad de las que el contrato comprende.

(Fecha y firma.)

Los derechos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

Córdoba 9 de Junio de 1900.—El Alcalde, J. L. Velasco.

SANTAELLA

Núm. 1478

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el ocho de Junio hasta el veinte y tres inclusive, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones pertinentes; debiendo advertir que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Santaella 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Llamas.

Núm. 1479

Hago saber: que hallándose terminada la refundición del amillaramiento, tanto de rústica como pecuaria y urbana, queda dicho documento de manifiesto en esta Secretaría municipal, con el fin de que los interesados puedan examinarla durante el plazo de quince días, y hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Santaella 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Llamas.

PUENTE GENIL

Núm. 1480

Don José Chacón López, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta población.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de las especies de tarifa aceites, vinos, vinagres, cebada y demás granos, pescados, jabón y carbón vegetal, que se consuman en esta localidad desde primero de Julio inmedia-

to á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno, se anuncia segunda subasta, que se verificará en la casa de Ayuntamiento, diez días después de publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, desde doce á una de la tarde, siendo proposición admisible la que cubra el tipo de 205.417 pesetas 25 céntimos, que importan las dos terceras partes de los encabezamientos y recargos legales de todas ellas.

La garantía para hacer postura consistirá en el 5 por 100, y la fianza definitiva en la cuarta parte de adjudicación, consignándose en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura, inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Puente Genil á 10 de Junio de 1900.—José Chacón.

GRANJUELA

Núm. 1486

Don José María Jurado Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha al veinte y cinco del actual, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan reclamar de agravio lo que estimen conveniente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Granjuela 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, José María Jurado.—P. A. de la J. P. El secretario, Eduardo Prado.

Núm. 1488

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1882-83, y primer semestre de 1899-900, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Granjuela 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, José María Jurado.

AÑORA

Núm. 1487

Don Miguel García Bejarano, primer teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, para el próximo año de 1901, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de esta fecha, á fin de que los interesados puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Añora 9 de Junio de 1900.—Miguel García.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 1484

Tribunal de Censura de oposiciones á Notarías vacantes en este Territorio.

Anunciada por orden de la Superioridad la provisión, por oposición, de las Notarías vacantes en Castillo de las Guardas, Algodonales, Cabezas de San Juan, Estepa, Belalcázar, Carmona, Sevilla (por jubilación de Don José de la Torre) y Sevilla (por jubilación de D. Rodrigo de Cáceres) que corresponden á los distritos Notariales de Sanlúcar la Mayor, Olvera, Utrera, Estepa, Hinojosa del Duque, Carmona, Sevilla y Sevilla, respectivamente, dicho Tribunal, usando de las facultades que le concede el Reglamento general del Notariado y Real decreto de 20 de Enero de 1881, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.^a Quedan admitidos á los ejercicios de oposición los ciento veinte y tres individuos que han presentado sus solicitudes antes del día 23 de Febrero último; pero á condición de que aquellos que no han acompañado documentos, ó cuya documentación es incompleta ó defectuosa, han de subsanarse los defectos antes del día 5 del próximo mes de Octubre, á cuyo efecto pueden acercarse á la Secretaría de este Tribunal, donde se les informará de los documentos que deben traer y de los requisitos que deben llenar.

2.^a El primer ejercicio comenzará el día 5 de Octubre próximo, á las ocho de su noche, en la sala de sesiones del Ilustre Colegio Notarial de este Territorio, San Eloy 11.

Los aspirantes serán llamados por el orden de presentación de sus solicitudes, pudiendo informarse en la antedicha Secretaría del número de orden que les ha correspondido.

3.^a Los programas, con arreglo á los cuales han de verificarse los ejercicios, estarán de manifiesto en dicha Secretaría desde el día 5 de Septiembre venidero.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla á 2 de Junio de 1900.—El Presidente, Felipe Pozzi.—El Secretario, Diego de León Sotelo y Escobedo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1457

Don Antonio Guerrero Marín, primer Teniente Ayudante del Segundo Depósito de Caballos Sementales y Juez instructor de la causa que se instruye contra el cabo del mismo Cuerpo Antonio Cánovas Treviño, por los delitos de deserción, abandono de servicio y quebrantamiento de arresto el primero del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Antonio Cánovas Treviño, natural de Murcia, provincia de idem, hijo de Antonio é Isabel, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, pelo rubio, cejas al pe-

lo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción fácil, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de Caballerizas Reales, de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Cánovas Treviño, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Córdoba siete de Junio de mil novecientos.—Antonio Guerrero.

Núm. 1481

Cédula de citación y emplazamiento

En el sumario que en este Juzgado y por ante mí se sigue contra Antonio Morales, vecino de Puente Genil, en la calle de Jesús, número seis, por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete desde la estación de Cercadilla á la de Valchillón, el señor Juez de instrucción de esta ciudad, por auto de esta fecha, ha declarado rebelde á dicho procesado, cuyas demás circunstancias se ignoran, y ha terminado el expresado sumario, mandándolo citar y emplazar por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta provincia á usar del derecho que le asiste.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento del procesado rebelde Antonio Morales, expido la presente en Córdoba á siete de Junio de mil novecientos.—El Escribano, Manuel Guillén.

Núm. 1491

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Martínez Fernández, que habita en el Altillio del Campo de la Verdad, de esta ciudad, de estatura más bien alto, pecososo, rubio, que usa ropa ordinaria de soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, piso alto de las Casas Ayuntamiento, ó en la cárcel de este partido, para oír los cargos que le resultan en causa por lesiones, y prestar declaración inquisitiva; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo

á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y siendo habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición en clase de preso, por tenerlo así acordado en expresada causa.

Dada en Córdoba á diez de Junio de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.^a, Federico Duarte.

ALCALA LA REAL

Núm. 1467

Don Manuel Oria y Gutiérrez, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las ovejas, cuyas señas al final se expresarán, las cuales desaparecieron en la noche del veinte y dos ó madrugada del veinte y tres de Mayo último, del rebaño de Isabel Sánchez Serrano, el cual apasentaba en el cortijo de La Carraca, partido rural de Charilla, y caso de que sean habidas se pondrán á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alcalá la Real á seis de Junio de mil novecientos.—Manuel Oria.—P. M. de S. S.^a, Licenciado José Sedeño.

Señas

Seis blancas con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada; algunas con hierro confuso en la nariz B.; una negra con igual señal, y marca atrás, y otra blanca sin señal ninguna.

M O R O N

Núm. 1482

Don Antonio Montestruque Auñón, Juez municipal y accidental Juez de instrucción del partido.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don José Delgado, se instruye sumario por el delito de hurto contra Diego Molina Suarez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Gil Peral-

ta, vecino de Córdoba, con cédula personal número setecientos noventa y siete, expedida en veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Morón nueve de Junio de mil novecientos.—Antonio de Montestruque.—El actuario, José Delgado.

E S T E P A

Núm. 1483

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á los que se crean dueños de un burro capón, rucio, mediano, de cinco años, herrado en la cadera izquierda con una O en figura de corazón, á fin de que comparezcan en este Juzgado, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de Córdoba y Málaga, á prestar declaración y justificar su derecho; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario criminal que instruyo por ocupación de dicha caballería.

Dado en Estepa á nueve de Junio de mil novecientos.—Arcadio Ortega.—El Escribano, Francisco Amarante.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1498

Don Antonio Alvarez Féría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para el pago de ciertas responsabilidades civiles, procedentes de la causa que se siguió en este Juzgado, contra Jacinto Guerra Ramírez, vecino de Cabeza del Buey, por hurto, se saca á pública subasta, como propia del mismo, la finca siguiente:

Una cuarta parte de casa, proindivisa con las otras tres cuartas partes de Blas y José Ramírez y Ezequiel Dávila, sita el todo de ella en la calle de Olleros, de la villa de Cabeza del Buey, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando con la de los herederos de Gregorio López; izquierda con la de los herederos de Galo Capilla, y espalda con la de Mariano Risco; habiendo sido apreciada dicha cuarta parte en trescientas veinte y cinco pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, el día diez de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

2.^a Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

3.^a No existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante formalizarlos á su costa.

Dado en Hinojosa del Duque á siete de Junio de mil novecientos.—Antonio Alvarez Féría.—El actuario, Leoncio Barbero.

Agencias ejecutivas

MONTILLA

Núm. 1460

Edicto de primera subasta de fincas

Don Rafael Ortiz Márquez, Agente ejecutivo subalterno para el cobro de los descubiertos que resultan á favor del Municipio de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Rafael Lastra, por Doña Isabel Villalba, vecinos de Montalbán, por débitos de repartimientos gremiales de consumos, correspondientes á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se detallan:

Una suerte de olivar al sitio de la Muela, de este término, compuesta de diez fanegas y cinco celemines, equivalentes á seis hectáreas, treinta y siete áreas y setenta y tres centiáreas; que linda al Norte con olivos de Doña Luisa Alvear; al Sur otros de Don Angel Blanco; al Oeste con más de los herederos de Doña Isabel Lastra, y al Este con otros de varios vecinos de Montalbán; figura en el amillaramiento con un producto líquido imponible de seiscientos ochenta y siete pesetas, y por consiguiente, hecha la capitalización, le resulta un valor de trece mil setecientos cuarenta pesetas. La finca descrita aparece gravada con un embargo á favor de la Hacienda, por débitos de contribución, causado sobre siete hectáreas, cuarenta y nueve áreas y noventa centiáreas, al sitio de Muela, para responder de quinientas noventa pesetas sesenta y tres céntimos, y por lo tanto arroja un valor, deducida la expresada carga, de trece mil ciento cuarenta y nueve pesetas y treinta y siete céntimos. 13.149 37

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 4 de Julio próximo venidero, á las dos de su tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.^o Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^o Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del re-

mate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del artículo 37 citado.

En Montilla á 6 de Junio de 1900.—El Agente ejecutivo subalterno, Rafael Ortiz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejorar inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA